



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 2

Neiva, 15 de agosto de 2023

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

SILVIA PAMELA CARVAJAL CARDONA, con C.C. No. 1.075.311.741

_____, con C.C. No. _____,

_____, con C.C. No. _____,

_____, con C.C. No. _____,

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o artículo de investigación

Titulado LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS POR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO EN LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar al título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 2

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Pamela Conzalez

Firma:



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS POR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO EN LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
CARVAJAL CARDONA	SILVIA PAMELA

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LOPEZ DAZA	GERMAN ALFONSO

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LOPEZ DAZA	GERMAN ALFONSO

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

FACULTAD: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

PROGRAMA O POSGRADO: ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO

CIUDAD: NEIVA

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2023

NÚMERO DE PÁGINAS:26

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___
Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas
o Cuadros___



SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

Español

Inglés

- | | |
|---|---|
| 1. Jurisdicción coactiva | Coactive jurisdiction |
| 2. Cobro coactivo | coercive collection |
| 3. prescripción | statute of limitations |
| 4. responsabilidad fiscal y disciplinaria | fiscal and disciplinary responsibility. |

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

El presente artículo de investigación, se realiza con el objetivo de analizar si en Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal se presenta el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro en el marco del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, respecto a las facturas en las que se ejerce el cobro del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y servicios complementarios.

Una vez analizado el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y el Manual de Cobro Coactivo de la Entidad, se identificó si se presenta el fenómeno de la prescripción del proceso Administrativo de Cobro Coactivo, adelantado directamente por la entidad y así mismo se entra a revisar las razones que conllevan a que transcurra el término de cinco (5) años sin que se logre efectuar el pago de las facturas y obteniendo, como resultado que se prescriba la acción de cobro.



Así logrando, identificar si existe responsabilidad por parte de los funcionarios de la entidad al 'permitir' que se prescriban dichos procesos, así como también indagar en las medidas o tramites desplegadas por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., tendientes a mitigar que esa cartera prescriba.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del curso de la investigación encontramos que se presentan conductas desplegadas por los suscriptores/usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado, como por la Entidad que conllevan a que se interrumpan los términos de prescripción, como lo es la suscripción de acuerdos de pago, el acto de notificación en cualquiera de sus etapas, o el radicar excepciones, entre otras.

En términos generales, se analizó el proceso de cobro coactivo y sus etapas, logrando identificar que hay procesos que no se logran ejecutar por parte de la entidad, por lo que ello significa una cartera muerta, pérdidas para la Empresa, llevando consigo el acarreo de responsabilidad tanto fiscal como disciplinaria por parte de los funcionarios encargados; sin embargo, a la luz de la entidad en mención no se encontró que los entes de control desplegaran ningún seguimiento.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The purpose of this project is to analyze if in Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Industrial and Commercial Company of the State of the Municipal order, the phenomenon of prescription of the collection action in the framework of the Administrative Process of Coactive Collection is present, with respect to the invoices in which the collection of the domiciliary public service of aqueduct, sewerage and complementary services is exercised.

After analyzing the Internal Regulations for the Collection of Accounts Receivable and the Coactive Collection Manual of the Entity, it was identified whether the phenomenon of prescription of the Administrative Coactive Collection process is present, advanced directly by the entity, and likewise the reasons that lead the term of five (5) years to elapse



without the payment of the invoices being made and obtaining, as a result, the prescription of the collection action.

Thus, identifying if there is responsibility on the part of the officials of the entity by 'allowing' that such processes are prescribed, as well as to investigate the measures or procedures deployed by Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., tending to mitigate that this portfolio prescribes.

The above, taking into account that during the course of the investigation we found that there are behaviors deployed by the subscribers/users of the water and sewage service, as well as by the Entity that lead to the interruption of the prescription terms, such as the subscription of payment agreements, the act of notification in any of its stages, or the filing of exceptions, among others.

In general terms, the coercive collection process and its stages were analyzed, identifying that there are processes that are not executed by the entity, which means a dead portfolio, losses for the Company, leading to fiscal and disciplinary responsibility on the part of the officers in charge; however, in the light of the entity in question, it was not found that the control entities deployed any follow-up.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

**EL DIRECTOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO ADMINISTRATIVO**

RINDE CONCEPTO SOBRE:

El artículo final de grado titulado: **LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS POR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO EN LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, de autoría de la estudiante **SILVIA PAMELA CARVAJAL CARDONA** identificada con cédula ciudadanía No **1.075.311.741** y código estudiantil **20222207480**.

En primer lugar, se revisaron los aspectos formales relacionados con el cumplimiento de las normas de citación (APA), encontrándose que el texto las cumple satisfactoriamente.

En segundo lugar, se revisó el contenido, desarrollo y aporte del artículo. Se verificó que la temática abordada es interesante, novedosa y actualizada, para ello enfocó el artículo desde lo teórico, jurisprudencial y normativo, haciendo unos análisis pertinentes y llegando a conclusiones válidas.

En virtud de lo anterior, me permito dar **CONCEPTO APROBADO**

La citada estudiante cumplió su requisito para grado, conforme lo establece el reglamento Acuerdo 045 de 2020, artículo 42, del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

La presente constancia se expide con destino al Programa de Derecho, para efectos de cumplir el requisito de grado.

Dado en Neiva, julio 2023.


MARIO CESAR TEJADA GONZÁLEZ
Coordinador

LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS POR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO EN LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

The responsibility of the officials for the prescription of the administrative processes of coercive collection in Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P.

Por: Silvia Pamela Carvajal Cardona

Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Surcolombiana

Abogada

Email: pamelacarvajal06@gmail.com

Resumen

El presente artículo de investigación, se realiza con el objetivo de analizar si en Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal se presenta el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro en el marco del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, respecto a las facturas en las que se ejerce el cobro del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y servicios complementarios.

Una vez analizado el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y el Manual de Cobro Coactivo de la Entidad, se identificó si se presenta el fenómeno de la prescripción del proceso Administrativo de Cobro Coactivo, adelantado directamente por la entidad y así mismo se entra revisar las razones que conllevan a que transcurra el termino de cinco (5) años sin que se logre efectuar el pago de las facturas y obteniendo, como resultado que se prescriba la acción de cobro.

Así logrando, identificar si existe responsabilidad por parte de los funcionarios de la entidad al 'permitir' que se prescriban dichos procesos, así como también indagar en las medidas o tramites desplegadas por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., tendientes a mitigar que esa cartera prescriba.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del curso de la investigación encontramos que se presentan conductas desplegadas por los suscriptores/usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado, como por la Entidad que conllevan a que se interrumpan los términos de prescripción, como lo es la suscripción de acuerdos de pago, el acto de notificación en cualquiera de sus etapas, o el radicar excepciones, entre otras.

En términos generales, se analizó el proceso de cobro coactivo y sus etapas, logrando identificar que hay procesos que no se logran ejecutar por parte de la entidad, por lo que ello significa una cartera muerta, pérdidas para la Empresa, llevando consigo el acarreo de responsabilidad tanto fiscal como disciplinaria por parte de los funcionarios encargados; sin embargo, a la luz de la entidad en mención no se encontró que los entes de control desplegaran ningún seguimiento.

Palabras Claves: Jurisdicción coactiva, Cobro coactivo, prescripción, responsabilidad fiscal y disciplinaria

Abstract

The purpose of this project is to analyze if in Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Industrial and Commercial Company of the State of the Municipal order, the phenomenon of prescription of the collection action in the framework of the Administrative Process of Coactive Collection is present, with respect to the invoices in which the collection of the domiciliary public service of aqueduct, sewerage and complementary services is exercised.

After analyzing the Internal Regulations for the Collection of Accounts Receivable and the Coactive Collection Manual of the Entity, it was identified whether the phenomenon of prescription of the Administrative Coactive Collection process is present, advanced directly by the entity, and likewise the reasons that lead the term of five (5) years to elapse without the payment of the invoices being made and obtaining, as a result, the prescription of the collection action.

Thus, identifying if there is responsibility on the part of the officials of the entity by 'allowing' that such processes are prescribed, as well as to investigate the measures or procedures deployed by Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., tending to mitigate that this portfolio prescribes.

The above, taking into account that during the course of the investigation we found that there are behaviors deployed by the subscribers/users of the water and sewage service, as well as by the Entity that lead to the interruption of the prescription terms, such as the subscription of payment agreements, the act of notification in any of its stages, or the filing of exceptions, among others.

In general terms, the coercive collection process and its stages were analyzed, identifying that there are processes that are not executed by the entity, which means a dead portfolio, losses for the Company, leading to fiscal and disciplinary responsibility on the part of the officers in charge; however, in the light of the entity in question, it was not found that the control entities deployed any follow-up.

Key Words: Coactive jurisdiction, coercive collection, statute of limitations, fiscal and disciplinary responsibility.

Introducción

El proceso de cobro coactivo es la expresión del poder de la administración siendo ejecutado por sí misma, a través del presente proyecto se quiere resolver la pregunta de si existe o no responsabilidad de los funcionarios de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., frente a los procesos de Cobro Coactivo que no se lograron ejecutar por cuenta de deudas dejadas de cobrar en la entidad pues “conforme con el artículo 817 del Estatuto Tributario, el plazo con el que cuenta la Administración para iniciar un proceso de cobro coactivo prescribe en cinco años, so pena de la ocurrencia de la prescripción extintiva, que castiga el interés del acreedor para reclamar su derecho” (Sala de lo Contencioso Administrativo del

Consejo de Estado, 2014) así entonces surge la pregunta de la responsabilidad de los funcionarios respecto de disposición jurídica en mención y la naturaleza de dicha responsabilidad que sobre ellos recae.

La prescripción de la acción de cobro de las entidades públicas supone en principio, un problema para las finanzas públicas y, en segundo lugar, para los funcionarios quienes pueden enfrentarse a procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria ante los organismos de control al no ejercer dicha acción de cobro. Sin embargo, a lo largo de la investigación se encontró que esta falta de ejecución de procesos de cobro coactivo no obedece a un comportamiento inadecuado u omisión de los funcionarios que ejercen la labor, sino que tiene origen en situaciones de tipo administrativo que tienen que ver con la capacidad de la entidad, situaciones que se analizaron en desarrollo del presente proyecto.

El desconocimiento de la responsabilidad que recae sobre los funcionarios frente a la prescripción de las obligaciones para con la entidad de los administrados puede generar dificultades al momento de llevar a cabo las acciones de cobro, así mismo las dificultades que puedan existir de tipo administrativo cobran relevancia al momento de examinar si se configura o no dicha responsabilidad por tratarse de situaciones determinadas. La situación antes expuesta justifica la realización de la presente investigación teniendo en cuenta que cada entidad tiene situaciones administrativas distintas, cuenta con independencia en los manuales de cobro y por tanto es necesario ofrecer un análisis específico ya que de forma general y sin entender las particularidades de la entidad es posible que se puedan llevar a cabo eventualmente procesos de mejora del sistema de cobro coactivo

Así las cosas, se hizo necesario revisar de manera específica y puntual el Reglamento interno de cartera y el manual de Cobro Coactivo de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., y analizarlos conforme a lo que establece el Estatuto Tributario, en su artículo 817.

Por ello a la luz del presente trabajo investigativo, se logró de manera puntual agotar los siguientes componentes:

- Conceptualizar el proceso de cobro coactivo
- Analizar la responsabilidad de los funcionarios públicos frente a la gestión del proceso de cobro coactivo, específicamente en la cartera prescrita.
- Determinar la responsabilidad que recae sobre los funcionarios ante el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones contenidas en el auto de mandamiento, título ejecutivo y factura emitido por la entidad.
- Establecer si existen causales de exclusión de responsabilidad e identificar las acciones desplegadas para mitigar la conducta conforme a las dificultades que puedan presentar la entidad para ejercer la acción de cobro mediante el proceso de cobro coactivo.

Lo anterior, desde una visión general del proceso de cobro coactivo, hasta aterrizarlo en el campo de los servicios públicos domiciliarios, llegando así al manejo dado desde el manual de procedimiento de Cobro Coactivo por parte de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

TITULO 1. EL PROCESO DE COBRO COACTIVO COMO FACULTAD EXORBITANTE DEL ESTADO EN COLOMBIA.

1.1 De la naturaleza jurídica del proceso de cobro coactivo

El proceso de Cobro Coactivo, se encuentra regulado principalmente por el artículo 98, 99 y 100 del CPACA, ley 1437 de 2011 y en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; según la Superintendencia de Industria y Comercio “se debe atender primero las disposiciones legales del CPACA y después las del Estatuto Tributario Nacional” (2020) atendiendo a la necesidad de conocer su concepto se citan las siguientes posiciones:

En primer lugar, su definición legal se encuentra dada además por el decreto 4473 de 2006 como un proceso en el que las entidades públicas pueden llevar a cabo la acción ejecutiva para cobrar dineros de los que son acreedoras. Esto sin tener que acudir a los jueces como facultad única y “exorbitante” de la administración teniendo en cuenta la necesidad de recaudar de manera rápida los dineros de la nación. La definición jurisprudencial se compone de lo ya mencionado, pero hace hincapié en la característica de “potestad exorbitante de la administración” esto principalmente porque la administración “adquiere la doble calidad de juez y parte” al momento de llevar a cabo el proceso (Escalante, 2015).

Al respecto del procedimiento administrativo de cobro coactivo, Zamora concluye que su naturaleza jurídica es especialmente administrativa y que es una potestad indispensable para que la administración funcione de forma adecuada por lo que ayuda a disminuir la deuda pública y contribuye al cumplimiento de los fines del estado. Además, es creado por la constitución del 91, tiene elementos del procedimiento civil y del proceso administrativo y se garantiza la equidad procesal y el debido proceso ya que el proceso de Cobro Coactivo recibe el control del juez contencioso administrativo (Zamora, 2014).

Sin embargo para Cajicá (2018), no existe claridad ni acuerdo respecto de la naturaleza del proceso de Cobro Coactivo pues en las cortes se debate entre si es de naturaleza judicial y administrativa y esto, según el autor causa serias dificultades para el recaudo de las obligaciones para con las entidades del Estado por lo que es necesario que se llegue a un acuerdo sobre su naturaleza definiendo como la más sana posibilidad que sea entregado a los jueces y que sea una especialidad de la jurisdicción administrativa con lo que pueden protegerse efectivamente los principios procesales y constitucionales y además evitando “vacíos jurídicos” y que estas decisiones puedan ser revisadas por un superior jerárquico para que se hagan efectivos los recursos procesales.

Esta facultad que tienen las entidades del Estado, supone o pretende agilizar el recaudo de dineros públicos, por medio de la ejecución de las deudas contenidas

en actos administrativos, denominados 'títulos ejecutivos' que tienen como origen, facturas, contribuciones, multas, entre otras; lo anterior, con el fin de desarrollar los fines esenciales del Estado, y a su vez permitiendo la descongestión de los despachos judiciales, gracias a las potestades otorgadas de manera directa desde la constitución y la ley.

1.2 Regulación del proceso de cobro coactivo desde el derecho procesal – Etapas.

Partiendo del punto que, al proceso de Cobro Coactivo se le denomina como la facultad exorbitante que tiene la administración para desplegar acciones administrativas en pro de realizar el recaudo y la acción de cobro, sin que medie alguna otra autoridad, es decir que se les permite a las entidades de manera directa realizar la ejecución de obligaciones de pagar por parte de los contribuyentes o usuarios, según corresponda.

Si bien, cada entidad cuenta con unos parámetros o fundamentos establecidos que permiten realizar la acción de cobro y con ello garantizar la recuperación de la cartera, estos deben regirse conforme a reglado por la Ley.

Por ello el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1066 de 2006, establece que todas entidades deberán establecer el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, en concordancia con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional, igualmente en desarrollo de la mencionada Ley, en el año 2006 se creó el decreto 4473, el cual en su artículo 2, establece que dichos reglamentos internos del recaudo de cartera, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad.
2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva.

3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras.

Esto con el fin último de normalizar la cartera de entidades del Estado y obtener consigo liquidez frente al Tesoro Público.

TITULO 2. EL PROCESO DE COBRO COACTIVO EN EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Las entidades del Estado en aplicación a lo consignado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, pueden de manera directa ejercer la acción de cobro, entre esas entidades encontramos las prestadoras de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando se trate de Empresas Industriales y Comerciales del Estado; tema que hoy nos ocupa.

Igualmente, la Ley 142 de 1994 en el inciso 3ro del artículo 130 establece:

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial.

Quedando así las empresas de servicios públicos domiciliarios facultadas para ejercer directamente (por sí mismas) y mediante la jurisdicción coactiva, la acción de cobro. Esto es, que las deudas provenientes de la prestación de los servicios públicos podrán ser ejecutadas, siguiendo el procedimiento establecido dentro del reglamento interno y de conformidad a lo reglado en el Estatuto Tributario Nacional.

Dicha facultad es ejercida a través de la factura de servicios públicos domiciliarios emitida por la Empresa, documento acreditado como uno título valor

porque para su ejecución debe comprender una obligación clara, expresa y exigible. La factura dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo es comprendida como *Título Ejecutivo*, la cual debe estar debidamente firmada por quien represente legalmente a la entidad y debe comprender una mora de entre 7 meses a 60 meses, indicando así que se está dentro de los términos de Ley para que preste merito ejecutivo.

Teniendo claro lo anterior y de conformidad a lo regulado en la materia, el procedimiento de Cobro Coactivo, tiene la ventaja de ser aplicado conforme lo establezca cada entidad dentro de su Manual o Reglamento Interno; sin embargo, en términos generales, todo proceso coactivo comprende desde la etapa inicial, en la que se libra el mandamiento de pago, conforme al valor expresado en el título ejecutivo y/o factura, el decreto de medidas cautelares previa investigación al deudor junto con el envío de los respectivos oficios a los bancos, y al obtener el pago, terminar el proceso su correspondiente archivo, sumado al levantamiento de medidas cautelares, si a esto hubiese lugar.

Según (Delgado, 2018), el no pago de obligaciones para con las empresas de servicios públicos puede ocasionar déficit en estas que a su vez podría afectar el suministro del servicio y aunque este sea un derecho no contempla el estado colombiano exoneraciones de su pago por lo que el proceso de Cobro Coactivo es una herramienta eficaz y expedita para la recuperación de cartera de las empresas de servicios públicos pues no representa gastos adicionales en su funcionamiento.

Por otro lado, y a manera de ejemplo en el trabajo de Zapata y Mejía (2019) se indago acerca de la posibilidad de delegar las funciones de cobro de la empresa de servicios públicos de Medellín EPM y se arrojó como conclusión que:

La actividad delegable no puede ir más allá del simple cobro persuasivo, el cual exige que sean realizados por personas de específicas calidades, que inviten a la conciliación y a la información de la comunidad respecto de las consecuencias del no pago de las obligaciones generadas, dicha actividad no va más allá de una

actividad informativa y de diálogo, no implica para nada la creación de actos administrativos ejecutivos y, es solo esto lo que podría delegar cualquier ente territorial en un tercero, ya que la actividad del cobro coactivo propiamente dicho, no puede ser delegada en terceros si no que tiene que ser desplegada única y exclusivamente por funcionarios al servicio del Estado investidos de competencias funcionales para poderlo realizar.

2.1. El Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo al interior de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

En sus inicios, Las Empresas Públicas de Neiva ejercía el cobro de las obligaciones de las obligaciones dejadas de pagar por sus usuarios, por medio de agentes de cobranza, (empresas contratistas) y no directamente la misma entidad, los cuales en su momento se encargaban de realizar el cobro persuasivo y de este modo tramitar la recuperación de la cartera.

Sin embargo, a partir del año 2018, y gracias a la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2016, de la que hablamos con anterioridad, se crea al interior de la entidad la jurisdicción coactiva, en donde Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., se apersona del cobro y la ejecución de las facturas del servicio público de acueducto, alcantarillado y servicios complementarios, dejadas de pagar por los usuarios.

A partir de ello, se crea mediante Acuerdo de Junta Directiva 05 de 2018, el reglamento interno de recaudo de cartera, que busca normalizar la cartera de la entidad mediante el proceso persuasivo de cobranza, las financiaciones, la suscripción de acuerdos de pago, la jurisdicción coactiva y las sanciones a que hubiese lugar por constituirse la mora.

Según el Manual de Cobro Coactivo de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., el proceso consta de etapas previas al inicio de la actuación

administrativa, como lo es el cobro persuasivo, en la que se busca obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas.

Antes de iniciar el proceso de Cobro Coactivo, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., suele agotar el denominado 'cobro persuasivo', consistente en persuadir al deudor, valga la redundancia, para que de forma voluntaria este se acerque a cancelar la totalidad de la obligación que le asiste, realizar un abono a capital o suscribir un acuerdo de pago, esto previo al inicio del proceso en la jurisdicción coactiva.

En el marco de la entidad en mención el cobro persuasivo, es desplegado desde el área de cartera, encargada del recaudo de la deuda de acueducto, alcantarillado y servicios complementarios, sin usar la coacción de por medio.

Seguidamente está la etapa de cobro pre jurídico en donde mediante un oficio se busca el pago de la obligación, y finalmente encontramos el Cobro Coactivo, que como lo vimos anteriormente, constituye la facultad de cobrar directamente y sin intermediario, las obligaciones dejadas de pagar por los usuarios y/o suscriptores del servicio, llevándose a cabo bajo lo preceptuado por las normas que regulan el proceso de cobro coactivo, expidiendo junto a la factura, auto de mandamiento de pago y título ejecutivo, el cual como su nombre lo indica presta mérito ejecutivo, el cual tiene consecuencias la emisión de medidas cautelares tales como el embargo de cuentas bancarias y vehículos embargo de los bienes, para así lograr el fin último del proceso de cobro coactivo: obtener el pago de lo adeudado y poder así finalmente ordenar el archivo del proceso.

Lo anterior, a groso modo es un bosquejo de lo que busca el Proceso de Cobro Coactivo, y lo que en términos generales sucede cuando el usuario o suscriptor posee sumas de dinero en sus cuentas bancarias o si tiene a su nombre algún activo o propiedad que sea susceptible de la medida cautelar de embargo, no obstante, en el trámite del proceso, surgen vicisitudes que no permiten que el proceso sea tan expedito como se supone debería ser. Por ello el Manual de Cobro

Coactivo de la Entidad describe paso a paso como se deberá llevar a cabo el procedimiento que tiene por objeto gestionar y con ello obtener el pago de las obligaciones que se encuentran en mora a favor de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, a saber:

1. **VERIFICACIÓN DE PROCESOS PARA COBRO COACTIVO:** Se revisa que este en una edad superior a los 6 meses de mora, para proceder con la
2. **APERTURA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO:** Con los datos del usuario/suscriptor y verificado que se encuentre dentro de los 7 a los 60 meses de mora, se puede dar inicio al proceso de cobro coactivo.
3. **EXPEDICIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO:** Junto con la factura, se emite auto de mandamiento de pago y título ejecutivo, documento que presta merito ejecutivo y permite soportar la acción de cobro.
4. **INVESTIGACIÓN DE BIENES:** Se realiza previo al decreto de medidas cautelares, y busca conocer si el titular de deuda (usuario de EPN), cuenta con dinero en las entidades financieras o algún bien para obtener con él, el pago de la obligación.
5. **MEDIDAS CAUTELARES:** Se hacen con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que adeudan los usuarios, se pueden decretar en cualquier etapa del proceso, y no se requiere de notificación previa al usuario para su realización.
6. **NOTIFICACIONES:** Se efectúan los diferentes tipos de notificaciones, que para los procesos de cobro coactivo se realiza de la siguiente manera: 1. **Notificación personal;** de no lograrse se continua con la 2. **Notificación por correo;** en caso de no ser efectiva se hará la 3. **Notificación por aviso** y por último se puede presentar la 4. **Notificación por conducta concluyente.**
7. **EXCEPCIONES:** Son taxativas, están comprendidas en el artículo 831 del E.T. y deben interponerse en término de 15 días, después de estar en firme la notificación.
8. **AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIÓN:** Documento que determina si procede

o no la excepción interpuesta por el usuario.

- 9. AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN:** Se realiza una vez el proceso se encuentre en firme, cuando ha transcurrido el termino para interponer excepciones.
- 10. AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:** Permite actualizar la deuda desde el momento en el que el usuario se constituyó en mora hasta la fecha.
- 11. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:** Como su nombre lo indica, es el análisis que se hace del proceso, si el usuario tiene bienes los cuales son susceptibles de ser perseguidos y se puedan ejecutar.
- 12. SECUESTRO:** Es un tipo de medida cautelar que consiste en la retención de los bienes, se debe indicar la localización exacta de bien y los datos de su propietario. En la práctica nunca se lleva a cabo, porque generalmente se configura un abuso del derecho porque el monto de la deuda no es coherente con el valor en que está avaluado del bien.
- 13. AVALUO DEL BIEN:** Se hace con el ánimo de conocer el valor de los bienes que se pueden llevar a remate. En la práctica no se llega hasta esta etapa del proceso.
- 14. REMATE DE BIENES:** Se realiza siempre y cuando este ejecutoriado el acto administrativo que ordena seguir adelante con la ejecución, y elaborada la liquidación del crédito y las costas aun cuando éste no se encuentre en firme, y en firme el avalúo del bien objeto de medida cautelar. En la práctica no se llega hasta esta etapa del proceso.
- 15. AUTO DE ARCHIVO:** **Se realiza cuando se da por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, y se da por las siguientes situaciones:** Pago total de la obligación; Liquidación de la obligación y remate de bienes; Aplicación de todo el procedimiento de cobro coactivo, pero no se obtuvo pago del deudor, ni por efectividad de medidas cautelares ni por pago voluntario; y Por orden judicial o decisión administrativa.

Teniendo así que, aun agotándose todas las etapas anteriores, la recuperación de la cartera no se logra realizar en su totalidad de manera efectiva, conllevando a que se pase del cobro directo realizado por la entidad, al cobro vía jurisdicción ordinaria, en los casos en que la deuda supera el termino de 60 meses, es decir cuando nos encontramos frente a una cartera prescrita. Situación ultima que se encuentra contemplada dentro de Reglamento Interno de Cartera de la entidad, pero que a la fecha no se ha llegado a esa instancia.

El saltar de llevar un proceso en el marco de la jurisdicción coactiva, al interior de una entidad, a elevarlo ante la jurisdicción ordinaria conlleva un desgaste procesal y económico que no todas las veces es rentable para la entidad, puesto que se realiza un análisis del costo – beneficio de iniciar el trámite, y el resultado que arroja siempre es que la entidad debe asumir con más costos de los que puede obtener al presentarse el proceso ante la jurisdicción ordinaria. El común denominador en estos casos, es que el monto de la deuda no es lo suficientemente grande como para embargar un bien inmueble (única propiedad del deudor), puesto que de hacerlo se incurría en un abuso del derecho.

2.2. El fenómeno de la prescripción en las deudas públicas.

Las deudas públicas no son eternas, pues con el pasar del tiempo estas se extinguen o prescriben. El fenómeno de la prescripción de las deudas públicas en Colombia, está regido por lo contemplado el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y establece que:

La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección,

en relación con los mayores valores.4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte

Es decir que una vez transcurrido el termino de 5 años, no podrá ser ejecutoriada mediante la jurisdicción coactiva.

A su vez, la prescripción en el marco de los procesos administrativos de cobro coactivo, operan como una excepción según lo establece el literal d, del artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional: “La prescripción de la acción de cobro” y se puede dar de oficio, cuando se trata de jornadas de saneamiento de cartera o a petición del beneficiario.

Por último, es importantísimo resaltar que el pago de una deuda que se encuentra prescrita, no se puede compensar, ni devolver, ni se puede ejercer sobre ella acción de repetición, lo anterior en concordancia con el artículo 819 E.T.N.

TITULO 3. LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS POR LA PRESCRIPCIÓN EN LOS PROCESOS.

3.1. La responsabilidad fiscal del funcionario público.

Respecto a la Responsabilidad Fiscal, la contraloría general de la Republica dentro de sus conceptos ha definido que:

Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los

particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Es decir que existe responsabilidad fiscal cuando por parte de, en este caso los servidores públicos o cualquier funcionario, con su actuar o su negligencia cause un menoscabo al patrimonio del estado. Es ejercido a través de la Contralorías.

Las Contralorías Municipal de Neiva, han aperturado procesos de responsabilidad fiscal, cuando se ha encontrado que se ha concedido la prescripción de la deuda, sin embargo, en cada caso particular se analizan los motivos que llevaron a fundamentar dicha decisión y así determinar si hay lugar a declarar o no responsable fiscal al funcionario ha aplicado la prescripción de la deuda, como lo afirma Soto (Soto, 2021)

Del mismo modo, mediante auto de fecha 20 de octubre de 2020, la contraloría Departamental del Huila, archivo el proceso de responsabilidad fiscal No. 082 de 2015, por la imposibilidad de concretar el hecho que no comporta el ejercicio de gestión conforme al artículo 47 de la ley 610 de 2000, en el presunto detrimento patrimonial de \$ 59.067.618.00 por la prescripción de la acción del cobro de las multas de tránsito durante los años 2007 al 2013. (Soto, 2021, p.21)

Puntualmente, si bien la Contraloría Municipal de Neiva, a la fecha no ha aperturado ningún proceso de responsabilidad fiscal a Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P., ni tampoco ha realizado un hallazgo donde se solicite cuenta de las razones (descargos) que conllevaron a que ocurriera el fenómeno de la prescripción, resulta innegable que donde se logre probar la negligencia o la omisión del deber por parte de los funcionarios, ya que con el decreto de prescripción el detrimento al patrimonio resulta probado.

Lo anterior lo ratifica Aleksey Herrera Robles en su trabajo, La Responsabilidad Fiscal En Colombia, cuando expresa:

Desde el punto de vista material, la responsabilidad fiscal esta dirigida a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado que

presenten fallas en el ejercicio de los controles financieros, de legalidad, **de gestión, de resultado** o en el análisis de la revisión de cuentas, en los términos de la ley 42 de 1993.

No obstante lo anterior, las fallas detectadas en el ejercicio de los controles señalados solo dan lugar a juicios de responsabilidad fiscal en los casos en que se determine **la existencia real de perjuicios**; de lo contrario, las fallas presentadas solo dan lugar a la imposición multas. (Herrera, 1996, p.5) (negrilla por fuera del texto original)

Finalmente es de precisar que la responsabilidad Fiscal, no busca ni el castigo, ni la sanción al servidor público que con su presunto actuar ha causado un detrimento en el patrimonio de la Nación; el fin último del proceso de Responsabilidad Fiscal es resarcitorio, busca reparar la afectación sufrida al patrimonio público.

3.2. La responsabilidad disciplinaria del funcionario público.

Es la relacionada con el actuar o mejor, con las conductas desplegadas por los servidores públicos – trabajadores oficiales que son contrarias a los deberes que han sido establecidos en la constitución, en la ley o en reglamentos internos, incurriendo así en una causal de responsabilidad disciplinaria.

A este respecto es necesario precisar que la responsabilidad disciplinaria no es aplicable a los contratistas, a menos que estos desempeñen funciones y el objeto del contrato tengan una relación estrecha con los fines esenciales del Estado. La potestad sancionatoria dentro de un proceso disciplinario está en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y sus delegadas, así como también puede ser ejercida en las Entidades Públicas, por las oficinas de Control Interno Disciplinario.

Ahora bien, frente a la responsabilidad de los servidores públicos para con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. Torrente (2016) indica: que esta responsabilidad vulnera principalmente los derechos fundamentales de aquellos

servidores pues el incumplimiento de la obligación se ha originado en un tercero que acaba afectando sus derechos en razón de las medidas que los organismos de control puedan ejercer sobre este servidor como el embargo, el secuestro y remate de sus bienes o el embargo de cuentas de ahorros y cuentas corrientes

La pregunta es, ¿tiene el funcionario público responsabilidad disciplinaria al 'permitir' que un proceso prescriba?, Aunque los comportamientos desplegados por los seres humanos admiten cierto tipo de valoración e interpretación, en términos generales se podría afirmar que sí, ya que al prescribirse el proceso de alguna manera se estropea el proceso, ocasionado la pérdida total o parcial del recaudo, según sea el caso; el menoscabo en el patrimonio público puede constituir falta disciplinaria gravísima.

Sin embargo, en sentencia del Consejo de Estado de fecha 6 de febrero 2012, el Concejero Ponente Gustavo Eduardo Gómez Aranguren precisó:

En el ámbito disciplinario entonces, no es el detrimento patrimonial o el resultado dañoso del patrimonio del Estado lo que causa la infracción, sino la infracción al deber, a partir de un desvalor de la acción y no de su resultado, porque cuando se produce un daño además de infringir un deber funcional, se convoca un agravante de la conducta que debe ser dosificado por el competente de acuerdo a diversas variables contempladas en ese régimen. (Gómez, 2012)

Lo que nos permite concluir, además de lo anterior, que al igual como ocurre en el campo de la responsabilidad fiscal, para que al servidor público o particular que presuntamente ha incurrido en alguna falta que conlleve el inicio de un proceso responsabilidad disciplinaria, se deben entrar analizar las situaciones particulares que llevaron a incurrir en una falta disciplinaria, ya sea por el incumplimiento u omisión del deber que le asiste, situaciones que coartan que se materialicen los fines esenciales del Estado.

3.3. Exoneración de responsabilidad ante los procesos de Cobro Coactivo

Analizamos en los acápite anteriores, la responsabilidad que recae sobre los funcionarios públicos al decretar la prescripción de las deudas que se pretenden recaudar mediante el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, ahora bien, ¿estos funcionarios pueden librarse de ser fiscal y disciplinariamente responsables?

La respuesta es: depende. Si, depende de la defensa que cada uno tenga, pues como se analizó, cada una de las Entidades del Estado que ejerce de manera directa el recaudo se somete a situaciones particulares que pueden conllevar las limitaciones en ejercicio de las funciones.

Más allá de exclusión de la responsabilidad, los funcionarios pueden defenderse por medio de los atenuantes, que permiten disminuir la gravedad de la sanción.

Esto es que, aunque dentro de las causales de exclusión de responsabilidad consagradas en la Ley no repose una causal en estricto sentido aplicable al caso en concreto, el servidor público podrá alegar que de manera objetiva realizó todas las acciones tendientes a la recuperación de la cartera, es decir actuó conforme a lo contenido en el Estatuto Tributario Nacional y al Reglamento Interno de Cartera, y que aun con ello, no se logró efectuar recaudo.

Sin embargo, el temor y la zozobra por parte de los servidores públicos permanecen sobre la mesa a la hora de decretar la prescripción de la deuda en los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, pues una mala praxis puede llevarlos a responder fiscal y disciplinariamente

TITULO 4. EL CASO DE LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

4.1. Análisis del manejo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en la Entidad.

Al interior de la entidad se encontró que por más requerimientos que se ejerzan por parte de la entidad existen situaciones específicas que impiden que se

realice de manera efectiva la ejecución del cobro en su totalidad, es decir, que por más que la entidad, cumpla con los parámetros establecidos por el Estatuto Tributario y siga los estándares contemplados en sus manuales internos, agotándose todas las posibilidades de cobro, finalmente suceda que este no termine siendo cien por ciento efectivo.

Como también ha ocurrido en el caso de las multas de tránsito, según Soto (Soto, 2021) “veremos que la estadística nacional desborda la capacidad humana para la ejecución del recaudo por la imposición de multas” esto supone que puede darse también esa situación en la entidad mencionada y que la posible incapacidad para llevar a cabo los procesos de cobro coactivo en su totalidad es un asunto de gran relevancia entre las personas vinculadas a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., pues existiría entonces una contradicción entre las realidades del Cobro Coactivo en la Empresa y en la legislación. Lo anterior por tratarse de una amplia suma de Procesos aperturados, que con el transcurrir del tiempo tiende ascender por la cultura del no pago soportada en que al ser el agua potable un derecho fundamental que es indispensable para garantizar el mínimo vital, esta debe ser proporcionada en debida a forma los usuarios, indistintamente si cumplen o no con el pago periódico del servicio público.

Resulta evidente que el hecho de que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., sea la entidad prestadora del servicio de agua potable es óbice como limitante para poder ejercer coacción total a los usuarios, ya que el acceso al agua es un derecho fundamental; pues así mismo también se logró identificar que la entidad se queda corta al implementar el amplio Manual de cobro coactivo, permitiendo así el vencimiento de los términos.

4.2. Estadísticas frente a la prescripción del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en la Entidad.

Para tener cifras claras, se solicitó a la entidad mediante derecho de petición el día 11 de abril de 2022, información referente a la cantidad de procesos que hasta la fecha se encontraban, arrojando el resultado arrojado a continuación.

Se le formularon las siguientes interrogantes, las cuales se aportarán con la respuesta emitida por la entidad.

1. **¿Cuántos procesos de cobro coactivo se han aperturado por la empresa a la fecha?** Se han aperturado a la fecha 7061 procesos de cobro coactivo
2. **¿Cuántos procesos de cobro coactivo se encuentran activos a la fecha?** A la fecha están activos 5107 procesos
3. **¿Cuántos procesos de cobro coactivo se encuentran prescritos?** Actualmente se encuentran prescritos 60 procesos de Cobro Coactivo
4. **¿Cuántos procesos de cobro coactivo tienen acuerdo de pago vigente?** Actualmente se encuentran suscritos 2547 acuerdos de pago.
5. **¿Cuántos procesos de cobro coactivo se encuentran archivados por pago total?** Actualmente se encuentran archivados por pago total 2158 procesos.
6. **¿Cuál es el manejo que se le da por parte de Las ceibas a los procesos prescritos?** Cuando un proceso administrativo de Cobro Coactivo es declarado prescrito, el mismo termina y se realizan los trámites administrativos internos para la aplicación de la prescripción, actualización de la edad de la deuda y posteriormente se procede a dar apertura a un nuevo proceso administrativo de Cobro Coactivo, si se cumplen los presupuestos para iniciar el mismo.
7. **¿Se ha evidenciado algún hallazgo por algún ente de control por haberse prescrito algún proceso de cobro coactivo? ¿Y de ser así que desencadenó?** No existen hallazgos en nuestra entidad por haber acaecido el fenómeno de la prescripción en algún proceso de Cobro Coactivo.

Conclusiones

En términos generales, a lo largo de la investigación y luego de realizar un análisis se logró determinar en primera medida que para la cantidad de procesos que se han aperturado por la entidad, la cifra de procesos prescritos es baja, lo que se interpreta como una adecuada labor de recauda, a su vez frente a las estadísticas arrojadas también se puede determinar que, aunque la cultura del no pago prevalece, hay un buen recaudo por parte de la entidad, determinación tomada a partir de los procesos que han sido archivados por pago de la obligación y respecto a los usuarios que en el marco de proceso, se encuentran en la transición de normalizar su deuda y realizar el pago, es decir aquellos que han realizado financiaciones o suscrito acuerdos de pago

Por otro lado, encontramos de manera puntual que dentro de lo regulado por la Ley, existe responsabilidad tanto fiscal como disciplinaria en los funcionarios, que en el marco de sus funciones omite desplegar las actuaciones tendiente a la recuperación de la cartera, dentro del término establecido, sin embargo también se logró determinar que por más requerimientos que se ejerzan los funcionarios de la entidad, en el caso específico que nos ocupa, respecto a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., si lo usuarios tienen la disponibilidad del servicio no se van a preocupar por ponerse al día con su obligación, problemática actual de la entidad, situación que

Así pues, se presenta que algunos los procesos, a la fecha sesenta (60) de ellos se encuentran prescritos, ya que no se logró acreditar el pago de la deuda., afectando de este modo la situación disciplinaria y fiscal de los funcionarios que tienen a su cargo obligaciones relacionadas con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de entidad.

Si bien es cierto, la investigación arrojó que ningún ente de control ha presentado hallazgo alguno por la prescripción de dichos procesos, ni se ha aperturado proceso, ni realizado ninguna investigación que soporte la causa que ha

originado las prescripciones; sin embargo, resulta preocupante el manejo que la entidad le está dando a esta cartera 'muerta' o mejor aún de difícil ejecución, puesto que al prescribir el proceso e iniciar uno nuevo, es evidente la disminución/perdida en el recaudo, y por consiguiente el detrimento patrimonial.

Por último, en cuanto a la entidad, se concluye que esta carece de iniciativa para recuperar la cartera dejada de cobrar en el término de los 7 a 60 meses, aun teniendo las herramientas administrativas y legales para realizar el análisis de los casos puntuales y elevarlos ante la jurisdicción ordinaria, en pro de salvaguardar el patrimonio, lo que se acarrearía como un elemento que prueba la existencia de la responsabilidad, al no usar todos los medios necesarios para la recuperación de la cartera. Lo anterior teniendo en cual que el funcionario no debe basar su defensa en el desgaste procesal, ya que si bien es cierto el objetivo del procedimiento de cobro coactivo es brindar agilidad, el fin último es el recaudo efectivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Aleksey Herrera, Robles (1996). La responsabilidad fiscal. Revista de Derecho, Universidad del Norte No. 6. Recuperado de <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/2630/1743>
2. Cajicá, R. J. (2018). Naturaleza de la jurisdicción coactiva en Colombia. Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16001/NATURALEZA%20DE%20LA%20JURISDICCION%20COACTIVA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
3. Congreso de la Republica. (29 de julio de 2002). Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. (Ley 1066 de 2006). Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1066_2006.html#6

4. Congreso de la Republica. (28 de enero de 2019). Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. (Ley 1952 de 2019). Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1952_2019.html
5. Consejo de Estado. (16 de febrero de 2012). Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda- Subsección "A". Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=57120&dt=S>
6. Control Fiscal. Responsabilidad Fiscal. Contraloría General de la Republica. (2019): <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal#:~:text=Es%20el%20conjunto%20de%20actuaciones,o%20culposa%20C%20un%20da%C3%B1o%20a>
7. Delgado, L. A. (2018). El cobro coactivo en los servicios públicos domiciliarios: Caso Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. -E.S.P.-EAAB. Universidad Católica de Colombia. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/213560459.pdf>
8. Escalante, N. M. (2015). El procedimiento administrativo de cobro coactivo en Colombia. Universidad La Gran Colombia. Disponible en: https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/3597/Procedimiento_administrativo_cobro_coactivo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
9. Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. (2014). Sentencia del 10 de abril de 2014. Radicado: 08001-23-31-000- 2011-00038-01(19613) Consejero Ponente Carmes Teresa Ortiz de Rodríguez. Disponible en: [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/145/S4/08001-23-31-000-2011-00038-01\(19613\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/145/S4/08001-23-31-000-2011-00038-01(19613).pdf)
10. Soto, S. M. (2021). La responsabilidad ejercida por la prescripción de la acción del cobro en sede administrativa por multas y sanciones de tránsito y transporte. Universidad Libre. Disponible en: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20474/La%20respo>

nsabilidad%20ejercida%20por%20la%20prescripci%C3%B3n%20de%20la%20acci%C3%B3n%20del%20cobro%20en%20sede.pdf?sequence=2&isAllowed=y

11. Superintendencia de Industria y Comercio. (2020). Guía de Cobro Coactivo. Disponible en:
https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Guia%20cobro%20coactivo%20V2.pdf
12. Torrente, M. N. (2016). El cobro coactivo sanción que vulnera los derechos fundamentales del servidor público. Universidad Militar Nueva Granada. Disponible en:
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14734/TorrenteMartinezNubia2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
13. Zamora, B. W. (2014). Fundamentos del procedimiento administrativo de cobro coactivo. Análisis doctrinal y jurisprudencial. Universidad Militar Nueva Granada. Disponible en:
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12659/FUNDAMENTOS%20DEL%20PROCEDIMIENTO%20ADMINISTRATIVO%20DE%20COBRO%20COACTIVO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
14. Zapata, B. L., & Mejía, M. M. (2019). ¿Es delegable la facultad del cobro coactivo de facturas en terceros de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Medellín - EPM? Universidad Autónoma Latinoamericana. Disponible en:
http://52.170.20.67:8080/bitstream/123456789/1518/1/unaula_rep_pre_der_2019_delegable_facultad_cobro_coactivo.pdf

REFERENCIAS NORMATIVAS.

- **Acuerdo 005 de 2018** – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
- **Decreto 624 de 1989**. Estatuto Tributario Nacional

- **Ley 142 de 1994.** Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1066 de 2006.** Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1437 de 2011.** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- **Manual de Cobro Coactivo** de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.